



RESOLUCIÓN (Expte. C-0049/08, PAINE & PARTNERS/STABILUS)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente
D. Emilio Conde Fernández Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 25 de marzo de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por PAINE & PARTNERS LLC del control exclusivo de STAB ERSTE Holding GmbH (Expte. C/0049/08) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0049/08 PAINE&PARTNERS/STABILUS

Con fecha 26 de febrero de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por PAINE & PARTNERS, LLC (en adelante, "PAINE & PARTNERS"), del control exclusivo de STAB ERSTE Holding GmbH (en adelante, "STABILUS").

Dicha notificación ha sido realizada por PAINE & PARTNERS según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Ley 15/2007, la Dirección de Investigación requirió del notificante con fecha 28 de febrero de 2008 que subsanara y completara la notificación. La subsanación requerida fue cumplimentada con fecha 5 de marzo de 2008.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **1 de abril de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I.- NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por PAINE & PARTNERS del control exclusivo de STABILUS.

Los términos de la operación se recogen en el Acuerdo de Compraventa¹ firmado el [...], por el que PAINE & PARTNERS adquiere el 100% del capital social de STABILUS.

La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia alemanas, portuguesas, eslovenas, de Estados Unidos

¹ [...].



y chinas, además de la española. También se notificará en Grecia una vez se haya ejecutado la operación.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al no superar los umbrales de su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

Asimismo, la operación cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.1.a) para su tramitación como procedimiento abreviado, en la medida en que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. PAINE & PARTNERS, LLC ("PAINE & PARTNERS"),

PAINE & PARTNERS² (USA) es una sociedad gestora de fondos de inversión privados norteamericana especializada en la compraventa de compañías por parte de sus directivos, operaciones de conversión de capital cotizado en privado e inversiones para crecimiento del capital de sociedades.

PAINE & PARTNERS actualmente tiene en cartera las siguientes cinco compañías norteamericanas: ICICLE SEAFOODS, BYRAM HEALTHCARE, WIRECO WORLDGROUP, WJ COMMUNICATIONS y CAPITAL Z ASSET MANAGEMENT (CZAM), presentes en los mercados de cuidado médico a domicilio, servicios de frecuencias de radio, pesca y cables.

Según la notificante, ninguna de las empresas controladas por PAINE & PARTNERS está activa en la producción de resortes de gas y de amortiguadores o en mercados verticalmente relacionados.

La facturación de PAINE & PARTNERS en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008, es, según la notificante, la siguiente:

² [...]Propiedad de cuatro accionistas: (i) Paine Family Trust, [...]; (ii) Kevin & Christine Schwartz Family Trust [...]; (iii) Troy W. Thacker [...];y (iv) Mitchell S. Presser [...]. Estos cuatro accionistas también poseen participaciones idénticas en los P&P FUND MANAGEMENT, LLC. Los accionistas son personas físicas o fideicomisos que no están controlados por ninguna otra persona física o jurídica.

Volumen de ventas de PAINE & PARTNERS (millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2500]	[<2500]	[<2500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

III.2 STAB ERSTE HOLDING GmbH (STALIBUS)

STABILUS es un fabricante de resortes de gas y amortiguadores. Estos productos se utilizan para una gran variedad de usos en el sector de la automoción y la fabricación de sillas giratorias, así como para aplicaciones industriales que requieren sistemas de elevación, bajada o ajuste.

STABILUS posee fábricas repartidas por todo el mundo, estando su sede central ubicada en Alemania. En España, STABILUS opera a través de su filial STABILUS ESPAÑA, S.L.

La facturación de STABILUS en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de STABILUS (millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2500]	[<2500]	[<2500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1 Mercado de producto

El sector de actividad en el que se enmarca la operación es el de fabricación de sistemas de elevación, sostenimiento, amortiguación y ajustes, ámbito en el que únicamente está presente la empresa adquirida.

STABILUS fabrica básicamente resortes de gas para una gran variedad de usos y aplicaciones en diferentes sectores industriales, además de amortiguadores y otros productos relacionados.

Los resortes de gas o elementos de ajuste hidro-neumático son sistemas cerrados constituidos por un tubo a presión y un pistón, ambos fabricados en acero o aluminio. El tubo a presión se rellena de nitrógeno como transportador de energía, así como con aceite para lubricar el sistema de sellado. La energía de los resortes de gas se basa en la capacidad de compresión del gas encerrado en el sistema.

Estos resortes tienen una amplia gama de aplicaciones industriales, distinguiéndose principalmente tres:

- (i) industria de la automoción: apertura, cierre y posicionamiento de portones, tapas y capós, ajuste de asientos, columnas de dirección, etc.;

- (ii) muebles de oficina, básicamente sillas giratorias;
- (iii) componentes industriales: cubiertas de protección de seguridad y contra el ruido, compartimentos de equipaje en las cabinas de aviones, puertas de garaje, camas de hospital, cubiertas de solariums de rayos UVA, fotocopiadoras, etc.

Aunque la base de los resortes de gas está estandarizada, generalmente los productos ofrecidos por STABILUS se adaptan a las necesidades de cada cliente.

STABILUS también fabrica amortiguadores (elementos hidráulicos utilizados para absorber y frenar los efectos de la vibración) y elementos de inmovilización para diferentes sistemas dirigidos a puertas de vehículos, así como sistemas de apertura y cierre de alerones automáticos para cubiertas de camión y puertas traseras. Estas actividades representaron menos del [0-10]% de la producción total en unidades de STABILUS. En España, STABILUS solo vende amortiguadores para asientos de vehículos (que se utilizan en los asientos del conductor de autobuses y camiones), amortiguadores de dirección y para mobiliario (utilizados en armarios).

Tanto las autoridades de competencia europeas, en el asunto M.2930 KKR/DEMAG HOLDING/SIEMENS BUSINESS, como el antiguo Servicio de Defensa de la Competencia en el expediente N-04053 MONTAGU/STABILUS, no han delimitado con exactitud la definición de los mercados de producto en este sector.

A la luz de las consideraciones anteriores y, en la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis, esta Dirección de Investigación analizará de forma separada los efectos de la operación en los mercados de resortes de gas y de amortiguadores, aunque no es necesario cerrar la definición exacta de los mismos.

IV. 2 Mercado geográfico

Las partes consideran que los mercados de producto considerados tienen un ámbito geográfico relevante mundial o al menos europeo, ya que tanto los resortes de gas como los amortiguadores se comercializan a nivel internacional. Por su parte, la Comisión Europea, en el caso anteriormente citado, consideró que el mercado de los resortes de gas era mundial o más amplio que el EEE, aunque dejando abierta su delimitación exacta.

No obstante, no es preciso delimitar la definición exacta de los ámbitos geográficos de estos mercados de producto, en la medida en que no se alteran las conclusiones del análisis. En cualquier caso, se facilitarán las cuotas de mercado a nivel mundial, EEE y de España.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

Las cuotas de mercado de STABILUS en el mercado de los resortes de gas y de sus principales competidores en el mercado mundial, europeo y español para los años 2005 a 2007 se recogen en los cuadros siguientes:

CUOTAS DE MERCADO DE RESORTES DE GAS A NIVEL MUNDIAL						
Año	2005		2006		2007	
Empresa	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)
STABILUS	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
SUSPA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MDI	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
KAYABA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
AVM (ARVINMERITOR)	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SAMHONGSA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
SHOWA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTAL	[...]	100	[...]	100	[...]	100
CUOTAS DE MERCADO DE RESORTES DE GAS EN EUROPA (EEE)						
Año	2005		2006		2007	
Empresa	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)
STABILUS	[...]	[60-65]	[...]	[60-65]	[...]	[60-65]
SUSPA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
AIRAX	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
GAIN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
DELPHI KROSNO	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MDI	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
TOTAL	[...]	100	[...]	100	[...]	100
CUOTAS DE MERCADO DE RESORTES DE GAS EN ESPAÑA*						
Año	2005		2006		2007	
Empresa	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)
STABILUS	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
LIP	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
KGS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ALONTEC/RESORG AS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]

SUSPA	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
BANSBACH	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ASIATIC	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTAL	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificación.

* Las partes indican que en lo que respecta a España, los datos de cuotas de mercado de STABILUS reflejan conjuntamente las ventas de resortes de gas y amortiguadores. No obstante, lo que corresponde a los amortiguadores es marginal. Así, en 2007, STABILUS vendió en España amortiguadores por [...] euros.

El principal operador en el mercado español, al igual que en los mercados europeo y mundial, es STABILUS. Tal como reflejan los cuadros anteriores, las cuotas de mercado de STABILUS para el año 2007, en España, Europa y el mundo fueron del [50-60]%, [60-70]% y [40-50]%, respectivamente.

Las cuotas de mercado de amortiguadores hidráulicos de STABILUS y de sus principales competidores en el mercado mundial, europeo y español para 2007 se recogen en los cuadros siguientes:

CUOTAS DE MERCADO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS MUNDIALIES		
Año	2007	
Empresa	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)
KAYABA	[...]	[20-30]
MONROE	[...]	[10-20]
ZF SACHS	[...]	[10-20]
STABILUS	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[50-60]
TOTAL	[...]	100
CUOTAS DE MERCADO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS EUROPA (EEE)		
Año	2007	
Empresa	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)
MONROE	[...]	[20-25]
ZF SACHS	[...]	[20-25]
KAYABA	[...]	[10-20]
STABILUS	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[30-40]

TOTAL	[...]	100
CUOTAS DE MERCADO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS ESPAÑA		
Año	2007	
Empresa	Millones de Euros	Cuota de mercado (%)
ZF SACHS	[...]	[30-40]
STABILUS	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[60-70]
TOTAL	[...]	100

Fuente: Notificación.

La cuota de mercado de STABILUS es inferior al [0-10]% en todos los ámbitos considerados.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por PAINE & PARTNERS del control exclusivo de STABILUS.

Tal y como se desprende de la descripción de las actividades de las partes, no existen solapamientos ni relaciones horizontales o verticales entre las actividades de PAINE & PARTNERS y las de STABILUS. De igual modo, ninguna de las empresas controladas por PAINE & PARTNERS es un competidor potencial relevante de STABILUS.

Por ello, a pesar de las elevadas cuotas de STABILUS en el mercado de resortes de gas en todos los ámbitos geográficos considerados, no se produce una modificación de la estructura de la oferta como consecuencia de la operación notificada.

A la vista de lo anterior, no es previsible que la operación notificada resulte en una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados.



VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.